



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

REF: N°S 100007/2024
FMR W052352/2023

DECISIÓN DE NO RENOVAR LA
CONTRATA DEL RECURRENTE NO
SE AJUSTÓ A DERECHO.

Puerto Montt, 2 de febrero de 2023

I. Antecedentes.

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Carlos Blanco Werner, que, en lo medular, reclama en contra de la decisión de la Municipalidad de Puerto Varas de no renovar su contrata, que finalizó el 31 de diciembre de 2023, fundado en el principio de confianza legítima.

Conferido traslado, la Municipalidad de Puerto Varas expresa, a través del informe elaborado por la asesoría jurídica, en lo substancial, que la decisión de no renovar la contrata se encuentra debidamente fundada en el cumplimiento de su plazo, finalizando esta por el solo ministerio de la ley.

Fundamenta lo anterior, en la reciente doctrina sostenida por la Corte Suprema sobre la materia, en causa Rol N°26.279-2023, en orden a que aquellos funcionarios vinculados con la administración mediante contratas anuales y por un periodo de desempeño inferior a cinco años, no están amparados por el principio de confianza legítima, como es el caso del señor Blanco Werner.

II. Fundamento jurídico.

Sobre el particular, es menester expresar, en armonía con lo sostenido en el dictamen N°22.766, de 2016, de este origen, que las continuas renovaciones de las contratas -desde la segunda al menos-, generan en los servidores que se desempeñan sujetos a esa modalidad, la confianza legítima de que tal práctica será reiterada en el futuro, de modo que para adoptar una determinación diversa es menester que la autoridad emita un acto administrativo que explicita los fundamentos que avalan tal decisión, detallando el razonamiento y los antecedentes de hecho y

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PUERTO VARAS

Distribución:

- Carlos Blanco Werner (carloseduardoblancowerner@gmail.com).
- UJUR, CRLL.

Firmado electrónicamente por

Nombre: CRISTIAN ANDRES CARCAMO DIAZ

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S)

Fecha: 08/02/2024

Código Validación: 1707432215728-ee7b851f-c1de-4076-a409-f1e8bb49d195

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

de derecho en que se sustenta, el que, de acuerdo con lo previsto en el citado dictamen N° 85.700, de 2016 -que imparte instrucciones y establece criterios complementarios para la aplicación del indicado dictamen N°22.766, de 2016- se materializa mediante la emisión de una resolución exenta que debe notificarse al afectado.

En efecto, esta Contraloría General ha reconocido las facultades que tiene la Administración para decidir la no renovación de una contrata a través de los dictámenes N°s 33.999, de 2017, y E156769, de 2021, entre otros, lo que no obsta a que la misma deba materializarse en un acto administrativo debidamente fundado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N°19.880.

III. Análisis y conclusión.

En primer término y en cuanto al criterio adoptado por la Corte Suprema en autos rol N°26.279-2023, es oportuno aclarar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, del Código Civil, las sentencias judiciales solo producen efectos relativos, lo que significa que no tienen fuerza obligatoria sino en las causas respecto de las cuales se pronuncian, alcanzando únicamente a las partes que litigaron. Ello, por cierto, es sin perjuicio de la posibilidad de que un eventual reestudio de la materia pueda derivar en un cambio de la jurisprudencia de esta Contraloría General sobre la base de los argumentos vertidos en los fallos judiciales, circunstancia que no ha ocurrido en la especie (aplica dictamen N°E354916, de 2023).

Precisado lo anterior, de los antecedentes tenidos a la vista se advierte que el señor Blanco Werner se desempeñó como funcionario a contrata, grado 11°, asimilado a la planta de administrativos, en virtud de diversas designaciones continuas entre el 6 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, generándose, por ende, en la confianza legítima de que tratan los mencionados pronunciamientos.

Luego, el día 30 de noviembre de 2023, el interesado fue notificado mediante carta de la decisión de no renovar su contrata, conforme con el artículo 2° de la ley N°18.883, dándose por terminada el día 31 de diciembre de 2023. Cabe anotar que, de la lectura del anotado documento, se desprende que los motivos esgrimidos no satisfacen los requerimientos señalados en la jurisprudencia citada precedentemente, toda vez que, en este caso, encontrándose el peticionario amparado por la confianza legítima, esa superioridad no adoptó la decisión que se impugna a través de un acto administrativo debidamente fundado.

De esta manera, procede concluir que la no renovación de la contrata del señor Carlos Blanco Werner no se ajustó a derecho, por lo que la Municipalidad de Puerto Varas deberá disponer la renovación del vínculo con aquel en los mismos términos de su última contratación, para lo cual deberá reincorporarlo, pagándole las remuneraciones correspondientes al tiempo que permaneció alejado de sus funciones, ya que dicho impedimento proviene de una situación de fuerza

Firmado electrónicamente por

Nombre: CRISTIAN ANDRES CARCAMO DIAZ

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S)

Fecha: 08/02/2024

Código Validación: 1707432215728-ee7b851f-c1de-4076-a409-f1e8bb49d195

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

mayor, no imputable a él, informando de lo actuado a esta Contraloría General en el plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por

Nombre: CRISTIAN ANDRES CARCAMO DIAZ

Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S)

Fecha: 08/02/2024

3

Código Validación: 1707432215728-ee7b851f-c1de-4076-a409-f1e8bb49d195

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

